

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Nº 2016-00021-00

Dte. JOAQUIN LARA

Ddo. JOSE ORLANDO MARTINEZ PEREZ
(Acumulado al Ejecutivo 2014-00040-00)

En escrito que antecede, el señor endosatario en procuración solicita que conforme con el artículo 463 del C.G.P., se ordene el emplazamiento dentro del presente proceso acumulado.

Para resolver se considera:

Por auto del cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se DECRETO, la acumulación del proceso Ejecutivo, Nº 2016-00021-00 de JOAQUIN LARA LARA contra JOSE ORLANDO MARTINEZ PEREZ al proceso Ejecutivo Nº 2014-00040-00 de FUNDACION DE LA MUJER contra CAMPO ERNESTO MARTINEZ PEREZ, FRANCY ESTELA AREVALO AREVALO y JOSE ORLANDO MARTINEZ PEREZ, sin que se hubiera dispuesto el emplazamiento, ordenado en el 2º del artículo 463 del C.G.P., conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 464 del Código General del Proceso, que en materia de acumulación de procesos ejecutivos establece :

"La solicitud, trámite y en su caso la notificación del mandamiento de pago, se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos 149 y 150. El auto que la decreta dispondrá el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del artículo 463. ..."

De conformidad con lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 463 numeral 2º del C.G.P., ORDENAR SUSPENDER EL PAGO A LOS ACREEDORES, y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del señor JOSE ORLANDO MARTINEZ PEREZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se deberá realizar únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto 806 de junio 4 de 2020, Artículo 10), incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, inciso quinto del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

31 años asociados al sistema por correo
026 4-09-2020
3. Recibido: *[Firma]*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98038686538700e1cd13ede008713597def6da237f85024d4ff91d8ff3fbaf9

Documento generado en 31/08/2020 04:06:42 p.m.

